

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2017-00143-00

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga, 05 de mayo de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observan a disposición de este proceso los siguientes títulos de depósito judicial:

460010001722592	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2022	NO APLICA	\$ 337.901,00
460010001729702	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2022	NO APLICA	\$ 278.610,00
460010001739055	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2022	NO APLICA	\$ 304.413,00
460010001748046	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2022	NO APLICA	\$ 274.075,00
460010001754907	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2022	NO APLICA	\$ 281.265,00
460010001761615	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	20/01/2023	NO APLICA	\$ 227.015,00
460010001769183	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2023	NO APLICA	\$ 281.167,00
460010001776155	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2023	NO APLICA	\$ 255.454,00
460010001782671	9005911742	SAS GUIA INMOBILIARIA	IMPRESO ENTREGADO	17/04/2023	NO APLICA	\$ 386.590,00

Sumas que fueron descontadas a la demandada AMANDA CASTILLEJOS BARRIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.733.232.

Por ende, en cumplimiento del art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se ordena la **CONVERSIÓN** de tales depósitos judiciales con destino al JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por intermedio de la Oficina Judicial de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino al JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, informando lo aquí dispuesto. **ADJÚNTESE**:

- a) Copia de esta providencia; y
- b) El reporte del Banco Agrario que dé cuenta de la fecha de constitución de los títulos judiciales reseñados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ



PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
HIPOTECARIA
RADICADO: 680014003014-2019-00480-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 05 de mayo de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo previsto por el art. 286 del C. G. del P., se **CORRIGEN** los autos dictados el 24 de noviembre de 2021 y el 16 de noviembre de 2022, bajo el entendido que el proceso en cuyo favor se tomó nota del embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar en esta causa al demandado CARLOS ANAYA SILVA, C.C. 13.353.703, es el radicado en el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA bajo el número **68001311000820210015600**, y no como se indicara por error en tales providencias. En lo demás las decisiones en cita se mantienen incólumes.

Por ende, por la Secretaría **LÍBRESE** y **ENVÍESE** nuevamente oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 2º y 3º de la parte resolutive del proveído proferido el 16 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta la corrección acá efectuada y acatando todos y cada uno de los requerimientos elevados por dicha dependencia en la nota devolutiva que emitiera el 13 de marzo de 2023.

ADVIÉRTASE a la Secretaría que tal comunicación ha de remitirla con copia al correo electrónico mariaisaac1030@hotmail.com, informado por quien funge como demandante en el proceso de familia enunciado, para que esta proceda al pago de los derechos de registro correspondientes.



Finalmente, por la Secretaría **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino al proceso radicado en el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA bajo el número 68001311000820210015600, informándole lo aquí dispuesto.

Cumplido lo anterior, **PROCÉDASE** al archivo definitivo del expediente, en los términos del numeral 7º del auto dictado el 16 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ



PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO: 680014003027-2020-00079-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer, informando que de una nueva revisión del buzón del correo electrónico del despacho, se evidenció respuesta de 29 de abril de 2023, de simple trámite, que no de fondo, por parte de la Policía Nacional, a la orden que le fuere comunicada mediante oficio No. 611 de 2023, por lo que se procedió a su incorporación en el expediente digital, en la fecha. Bucaramanga, 05 de mayo de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO.

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En auto de 21 de abril de 2023 se requirió a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, para que diera cumplimiento a lo dispuesto en el auto que decretó pruebas, en los siguientes términos:

“5) REITÉRESE a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA** lo dispuesto en el auto de decreto de pruebas proferido el 26 de enero de 2023, así:

“Oficiese a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para que, dentro del plazo de diez días, se sirva informar si Luis Miguel Angulo Silva, identificado con CC No. 91.204.010 estuvo vinculado a esa entidad, caso en el cual dirán en que área se desempeñó, fecha de inicio y finalización de su vinculación, funciones ejercidas y también si fue compañero de trabajo de Edgar Cordero Diaz identificado con CC No. 91.240.909; acerca de esta última persona dirá desde cuando está vinculado a esa entidad y los cargos que ha ejercido”.

“7) REITÉRESE a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA** (...) lo dispuesto en el auto de decreto de pruebas proferido el 26 de enero de 2023, así: “Oficiar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Policía de Carreteras y Estación de Policía Kennedy para que, en el término de diez días, manifiesten si en sus archivos reposa informe de accidente de tránsito alguno por el incidente ocurrido el **16/07/2014 en la calle 2 con carrera 15 de esta ciudad**, en caso afirmativo lo remitirán a este proceso”.

Por la Secretaría, **LÍBRENSE** y **ENVÍENSE** los respectivos oficios, advirtiendo a tales entidades que las respuestas han de ser remitidas al correo electrónico institucional j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término improrrogable de tres (3) días, contados a partir de la recepción de la comunicación correspondiente. Lo anterior, so pena del inicio del respectivo trámite incidental, por desacato a una orden judicial (numeral 3º del art. 44 del C. G. del P.), en atención a que ha transcurrido un término más que prudencial para que replicaran lo instado por el JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, otrora instructor de este proceso. **ADJÚNTESE** a tales misivas copia de la reforma de la demanda obrante en el “PDF104MemorialReformaDemanda”, para mayor ilustración”.



En la misma providencia se requirió a la POLICÍA DE CARRETERAS y a la ESTACIÓN DE POLICÍA DEL KENNEDY, así:

*“7) REITÉRESE a (...) la POLICÍA DE CARRETERAS y a la ESTACIÓN DE POLICÍA DEL KENNEDY, lo dispuesto en el auto de decreto de pruebas proferido el 26 de enero de 2023, así: “Oficiar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Policía de Carreteras y Estación de Policía Kennedy para que, en el término de diez días, manifiesten si en sus archivos reposa informe de accidente tránsito alguno por el incidente ocurrido el **16/07/2014 en la calle 2 con carrera 15 de esta ciudad**, en caso afirmativo lo remitirán a este proceso”.*

*Por la Secretaría, **LÍBRENSE** y **ENVÍENSE** los respectivos oficios, advirtiendo a tales entidades que las respuestas han de ser remitidas al correo electrónico institucional j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término improrrogable de tres (3) días, contados a partir de la recepción de la comunicación correspondiente. Lo anterior, so pena del inicio del respectivo trámite incidental, por desacato a una orden judicial (numeral 3º del art. 44 del C. G. del P.), en atención a que ha transcurrido un término más que prudencial para que replicaran lo instado por el JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, otrora instructor de este proceso. **ADJÚNTESE** a tales misivas copia de la reforma de la demanda obrante en el “PDF104MemorialReformaDemanda”, para mayor ilustración”.*

No obstante, tanto la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA como la POLICÍA NACIONAL y de CARRETERAS guardaron absoluto silencio frente a lo requerido; por tanto, por incumplimiento a una orden judicial (numeral 3º del art. 44 del C. G. del P.), se abrirá formalmente incidente de desacato en contra de CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, del BRIGADIER GENERAL JOSÉ JAMES ROA CASTAÑEDA, en su condición de COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, y del MAYOR VÍCTOR ANDRÉS FRANCO ECHEVERRI, JEFE SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

Lo anterior, sin que huelgue resaltar, conforme a la constancia secretarial que antecede, que no es cierto lo indicado por el jefe de asuntos jurídicos (E) de la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, mediante correo electrónico de 29 de abril de 2023, en punto a que no se allegó ningún documento adjunto al comunicarse lo dispuesto en auto de 21 de abril pasado, pues revisadas las diligencias se constató que en un solo archivo



PDF, efectivamente anexo, se puso en conocimiento de esa institución el oficio 611 de 28 de abril de 2023, y la copia de la reforma de la demanda de este asunto, la cual nuevamente se reenvió, con destino a ese funcionario en específico, el día en que se emite esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría del juzgado que abra un cuaderno separado de las diligencias principales, denominado INCIDENTE DE DESACATO, el cual iniciará con la presente providencia.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE por desacato a una orden judicial (numeral 3º del art. 44 del C. G. del P.), en contra de CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, del BRIGADIER GENERAL JOSÉ JAMES ROA CASTAÑEDA, en su condición de COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, y del MAYOR VÍCTOR ANDRÉS FRANCO ECHEVERRI, JEFE SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (03) días a los servidores incidentados, relacionados en el numeral 2º precedente, para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer al interior de este incidente. Dicho término empezará a correr a partir de la notificación de esta providencia por medio de correo electrónico que se ha de remitir a las siguientes direcciones:

notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co

jefejuridica@transitobucaramanga.gov.co

director@transitobucaramanga.gov.co

cbueno@transitobucaramanga.gov.co



mebuc.coman@policia.gov.co

mebuc.jefat@policia.gov.co

mebuc.asjur@policia.gov.co

ditra.mebuc-cov@policia.gov.co

ditra.mebuc-ate@policia.gov.co

mebuc.transito@policia.gov.co

LÍBRENSE y **ENVÍENSE** los respectivos oficios, **ADJUNTANDO** copia de esta providencia.

CUARTO: Sin perjuicio del trámite incidental por desacato, **REQUIÉRASE** una vez más a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, a la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – MEBUC y a la POLICÍA DE CARRETERAS (SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA), para que den respuesta a lo dispuesto mediante oficios No. 610 y 611 de 28 de abril de 2023. **LÍBRENSE** y **ENVÍENSE** los correspondientes oficios, **ADJUNTANDO** copia de los oficios 610 y 611 enunciados, para mayor ilustración.

QUINTO: Cumplidas las anteriores órdenes, en su oportunidad, por la Secretaría **REINGRÉSENSE** las diligencias al despacho, para decidir lo pertinente en torno al trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00216-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 05 de mayo de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo previsto por el art. 286 del C. G. del P., se **CORRIGE** el auto dictado el 12 de mayo de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, bajo el entendido que el número correcto del pagaré base de la ejecución es **111 0000 84690**, y no como allí se indicara. En lo demás, la mencionada providencia se mantiene incólume.

Por la Secretaría **ACÁTESE** lo dispuesto en auto de 15 de julio de 2022, en torno a la remisión de las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, por ser ello competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00360-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 05 de mayo de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1) Téngase como canal digital para efectos de notificaciones judiciales del demandado JOSÉ GONZÁLEZ DELGADO, el siguiente correo electrónico, informado por la NUEVA E.P.S.: jose5772249@gmail.com.

2) En aras de garantizar la comparecencia del demandado, y de la celeridad y la economía procesal, se **ORDENA** a la Secretaría que proceda conforme a lo preceptuado por los arts. 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, **ENVIANDO** copia (i) del mandamiento de pago y (ii) de la demanda y sus anexos, al correo electrónico jose5772249@gmail.com, informado por la NUEVA E.P.S. como canal digital de contacto del ejecutado JOSÉ GONZÁLEZ DELGADO. **ADVIÉRTASELE** que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por la Secretaría, **DÉJESE** constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00430-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga, 05 de mayo de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por la Secretaría **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio a la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, con copia al correo electrónico de quien ejerce la vocería judicial del extremo activo, **REITERÁNDOLE** lo dispuesto en el numeral 1º de la parte resolutive del auto dictado el 29 de agosto de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00430-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga, 05 de mayo de 2023.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ADVIÉRTASE a la parte actora que desde el día 03 de febrero de 2023 obra en el expediente la respuesta suministrada por FAMISANAR E.P.S., conforme a la cual la dirección física de residencia del demandado ORLANDO TORREGLOSA HERNÁNDEZ es la Carrera 8W # 42 – 79, barrio Campo Hermoso de esta ciudad.

Por ende, **REQUIÉRASE** al extremo activo para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia notifique la orden de apremio al ejecutado. Lo anterior, so pena de la terminación del trámite, por desistimiento tácito de la demanda (art. 317-1 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ